

**GOBIERNO DE PUERTO RICO  
COMISIÓN DE ENERGÍA DE PUERTO RICO**



**IN RE:** INSTRUCCIONES TEMPORERAS  
PARA LA PRESENTACIÓN DE  
FORMULARIOS, DOCUMENTOS Y  
COMPARECENCIAS EL 24 DE NOVIEMBRE  
DE 2017

**CASO NÚM.:** CEPR-MI-2017-0009

**ASUNTO:** Presentación de recursos ante la  
Secretaría de la Comisión.

**RESOLUCIÓN**

El pasado 10 de noviembre de 2017, la Oficina de Administración y Transformación de los Recursos Humanos del Gobierno de Puerto Rico (OATRH) emitió el Memorando Especial Núm. 45- 2017 (“Memorando”) donde concedió el viernes, 24 de noviembre de 2017 libre con cargo a licencia de vacaciones a los empleados públicos.

A esos fines, la Comisión de Energía (“Comisión”) ha determinado establecer instrucciones temporeras que registrarán el proceso de presentación de documentos ante la Comisión a partir de las 8:30 a.m. del viernes, 24 de noviembre de 2017, hasta las 5:00 p.m. del mismo día.

De conformidad con la Sección 1.13 del Reglamento Núm. 8543, Reglamento de Procedimientos Adjudicativos, Avisos de Incumplimiento, Revisión de Tarifas e Investigaciones (“Reglamento 8543”), esta Comisión establece las siguientes instrucciones temporeras:

- 1) Todo documento a presentarse ante la Secretaría de la Comisión durante el referido término deberá enviarse a la siguiente dirección de correo electrónico: [mcintron@energia.pr.gov](mailto:mcintron@energia.pr.gov).
- 2) Se entenderá como recibido el día de presentación todo documento que se envíe y la Comisión reciba por correo electrónico a partir de las 8:30 a.m. del viernes, 24 de noviembre de 2017. El horario de envío de documentos será hasta las 5:00 p.m. Todo documento recibido posterior a esa hora se entenderá enviado al siguiente día.
- 3) Todo documento enviado mediante correo electrónico durante el referido término deberá ser presentado físicamente en la Secretaría de la Comisión el lunes, 27 de noviembre de 2017. De no presentar los documentos ese día ante la Secretaría, los mismos se considerarán como no presentados y, por tanto, la presentación electrónica no se considerará perfeccionada.

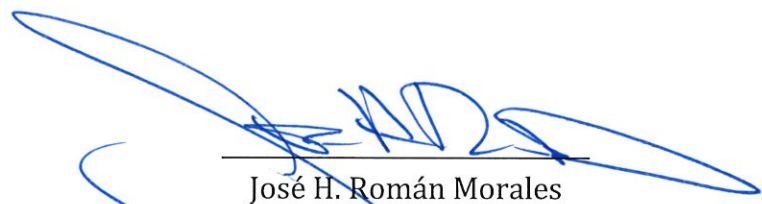
- 4) Las normas de tratamiento confidencial de documentos continuarán rigiéndose por las disposiciones del Reglamento 8543 y las resoluciones que a esos fines ha emitido la Comisión.
- 5) Las demás directrices establecidas por la Comisión en relación a todo asunto ante su consideración continuarán vigentes durante la vigencia de las instrucciones provisionales aquí dispuestas.
- 6) Todos los documentos que se presenten por alguna vía distinta a la aquí dispuesta se tendrá por no presentada.

Notifíquese y publíquese.



---

Ángel R. Rivera de la Cruz  
Comisionado Asociado



---

José H. Román Morales  
Comisionado Asociado  
Presidente Interino

### CERTIFICACIÓN

Certifico que la mayoría de la Comisión de Energía de Puerto Rico así lo acordó el 22 de noviembre de 2017. Asimismo, certifico que la presente es copia fiel y exacta de la Resolución y que en el día de hoy he procedido con el archivo de la presente Resolución.



---

María del Mar Cintrón Alvarado  
Secretaria